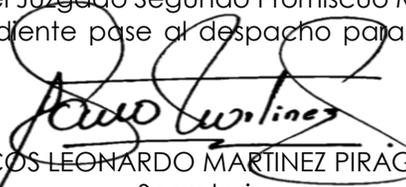




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVISORIO  
DEMANDANTE: PURIFICACION GARCIA DE LA ROSA.  
DEMANDADO: JEANNIE FRIEDMAN.  
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00116-00

Al despacho las presentes diligencias, donde obra solicitud de la demandante para que se realice el pago de título judicial que reposa en la cuenta del despacho a su favor, y a la cuenta de su entidad bancaria ING. Pese a lo anterior, al tratarse de una ciudadana española que no reside en suelo nacional, la cuenta presentada fue objeto de estudio, encontrando la imposibilidad del pago en los términos en que se solicita por las siguientes razones:

- a. Constituido el título judicial se procedió a su aprobación por parte del secretario de este despacho, encontrando la solicitud de pago directo a la cuenta de la demandante, al banco ING.
- b. Pese a la revisión realizada, este pago no puede ejecutarse por no estar enlistado el establecimiento bancario ING en aquellos que la plataforma digital de pago títulos de la Rama Judicial y el Banco Agrario permiten el pago directo a cuenta.
- c. Los siguientes son los bancos que están aprobados para el pago directo por nuestra entidad bancaria autorizada, y que son:

- ✓ BNP PARIBAS.
- ✓ BANCO MUNDO MUJER.
- ✓ BANCO PROCREDIT COLOMBIA.
- ✓ BANCO BANCAMIA.
- ✓ BANCO PICHINCHA.
- ✓ BANCOOMEVA.
- ✓ BANCO FALABELLA.
- ✓ BANCO FINANDINA.
- ✓ BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA.
- ✓ BANCO COMPARTIR S.A.
- ✓ BANCO SERFINANZAS.
- ✓ BANCO BOGOTA.
- ✓ RAPPYPAY.
- ✓ BANCO SUDAMERIS COLOMBIA.
- ✓ FINANCIERA JURISCOOP.
- ✓ BANCO BBVA COLOMBIA.
- ✓ BANCO ITAU.
- ✓ BANCO SCOTIABNACK COLPATRIA.
- ✓ BANCO POPULAR.
- ✓ BANCO DE OCCIDENTE.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- ✓ COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.
- ✓ COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
- ✓ CONFIAR.
- ✓ BANCOLDEX.
- ✓ BANCO CAJA SOCIAL.
- ✓ COLTEFINACIERA.
- ✓ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- ✓ NEQUI.
- ✓ DAVIVIENDA S.A.
- ✓ BANCO CITIBANK COLOMBIA.
- ✓ BANCOLOMBIA.
- ✓ BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
- ✓ BANCO ITAU ANTES CORPBANCA.
- ✓ DAVIPLATA.
- ✓ BANCO W.
- ✓ BANCO AV VILLAS.

d. Por lo ya indicado, el despacho requiere a la demandante para que informe si tiene cuenta bancaria en alguna de estas entidades. De no ser así, los dineros deberán ser cancelados a la demandante de manera personal, lo que implica, tratándose de una ciudadana extranjera, que la misma deba trasladarse a suelo nacional para realizar la transacción correspondiente.

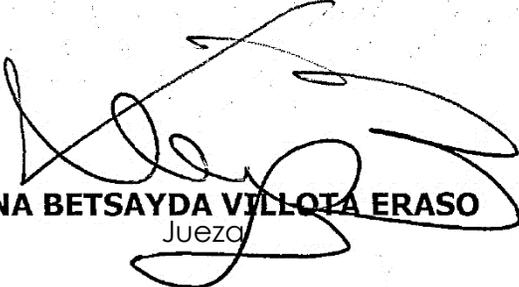
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

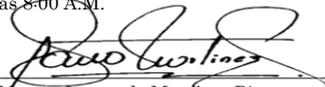
#### RESUELVE

PRIMERO.- Por lo ya indicado, el despacho requiere a la demandante, para que informe si tiene cuenta en alguna de las entidades citadas, lo anterior, so pena de que los dineros deban ser cancelados a la demandante de manera personal, lo que implica, tratándose de una ciudadana extranjera, que la mismas deba trasladarse a suelo nacional para realizar la transacción correspondiente.

Comuníquese la presente decisión a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA  
DE LEYVA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notificó por Estado No.  
**044**, de hoy **diecinueve días (19) de noviembre de 2021**  
siendo las 8:00 A.M.  
  
Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c4620a015b38cb2c4b4f69ad2eca642c0123b9bfcc11e25ebd72e657bc7659**

Documento generado en 18/11/2021 05:16:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>